



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2363

DECRETA MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUALES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, RESPECTO DE PSAT JUAN ENRIQUE ÁVILA AGUIRRE

SANTIAGO, 23 AGO 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2003 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006 que Reglamenta Programa DE Protección Del Patrimonio Familiar, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2008, publicado en el diario oficial el 10 de abril de 2008.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) El Convenio Marco suscrito entre la PSAT Juan Enrique Ávila Aguirre, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1887 de fecha 04 de noviembre de 2008;
- e) Las Resoluciones Ex. N° 1441 de fecha 21 de junio de 2011, que cierra procedimiento sancionatorio seguido contra la PSAT Juan Enrique Ávila Aguirre, imponiéndole una sanción de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos por el plazo de 6 meses, y la Res. Ex. N° 1499 de fecha 28 de junio de 2011, que inicia un nuevo procedimiento sancionatorio contra el referido PSAT, ambas de esta Secretaría Ministerial;
- f) Las facultades que me confiere el referido Convenio y el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010.
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que se ha iniciado un procedimiento administrativo respecto de la PSAT **JUAN ENRIQUE ÁVILA AGUIRRE RUT N° 9.608.547 – 8**, ROL 129, por denuncia realizada por SERVIU RM en cuanto a la existencia de eventuales incumplimientos por parte del PSAT referido en los Proyectos de PPPF correspondientes a los Comités "San José de la Esperanza" y "Futuro Placer", del Conjunto Habitacional "El Rodeo" ambos de la comuna de La Florida, procedimiento que se encuentra actualmente en etapa de instrucción;
- b) Que en el mes de junio de 2011, a través de Res. Ex. 1441 de esta Secretaría Ministerial, se cerró un procedimiento sancionatorio seguido respecto de este PSAT, imponiéndole una sanción por haber sido acreditada su responsabilidad en la denuncia realizada por familias pertenecientes al Comité "Futuro Placer" del Conjunto Habitacional El Rodeo de la comuna de La Florida;
- c) Que, encontrándose purgando la sanción la PSAT referida, conforme a los antecedentes expuestos, en aras de proteger los intereses del sector, la correcta ejecución presupuestaria, y en especial los intereses de las familias integrantes de dichos Comités, mientras no se resuelva la efectividad de la denuncia hecha por SERVIU RM, se debe dar certeza y celeridad al desarrollo de estos proyectos atendida la vigencia de los certificados y las necesidades de las familias, así como los compromisos económicos asumidos con la empresa constructora;



- d) Que, de conformidad a lo anterior, atendido el hecho que la PSAT se encuentra sancionada y, además, con un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio abierto tendiente a investigar los referidos hechos, los que podrían constituir infracciones a las disposiciones del Convenio Marco en su cláusula quinta.

RESUELVO:

1. **DECRÉTASE COMO MEDIDA PROVISIONAL EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO RESPECTO DE LA PSAT JUAN ENRIQUE ÁVILA AGUIRRE, INICIADO POR RES. EX. N° 1499** de fecha 28 de junio de 2011, atendido lo dispuesto en el artículo 6 N° 57, inciso final de la Resolución N° 533/1997 (V. y U.) y el artículo 32 de la Ley N° 19.880, habiéndose acreditado que la PSAT se encuentra imposibilitada transitoriamente de proseguir con los proyectos referidos precedentemente, en protección de los intereses sectoriales y de las familias beneficiarias, instrúyase a SERVIU RM, que **de estricta aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 N° 57 de la Resolución 533/1997**, asumiendo SERVIU RM como PSAT respecto de los proyectos asociados individualizados precedentemente, siempre que no exista otro PSAT o el Municipio que manifiesten su intención de proseguir el proyecto y sean aprobados por las familias beneficiarias, mientras se mantenga abierto el referido procedimiento administrativo;
2. **NOTIFIQUESE a SERVIU** Metropolitano con el objeto de hacer efectiva la medida provisional referida precedentemente.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado en el Convenio Marco y aquel informado en procedimientos vigentes al presunto infractor.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/FVGT/jpm

Distribución:

- PSAT Juan Ávila A., Almirante Pastene 70, Depto. 906, Providencia (por carta certificada)
- Sr. Director SERVIU RM
- Jefe SGAT – SERVIU RM
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- División Técnica y Estudios / Gestión de Calidad – Minvu
- SIAC – Minvu
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia